



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 03 de julio de 2024.

No. 081

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL DE EL FUERTE

Código de Conducta de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte.

2 - 16

AYUNTAMIENTO

COMITÉ MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS

Municipio de Juan José Ríos.- Reglamento Interior del Comité Municipal Fundacional del Municipio de Juan José Ríos, Sinaloa.

17 - 22

AVISOS JUDICIALES

23 - 31

AVISOS NOTARIALES

31 - 32

**AYUNTAMIENTO
COMITÉ MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE JUAN JOSÉ RÍOS, SINALOA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Presente Reglamento rige la organización y funcionamiento del Comité Municipal Fundacional del Municipio de Juan José Ríos en ejercicio de las atribuciones de transición y reglamentación, gestión y preparación logística y administrativa para el adecuado inicio y ejercicio del ayuntamiento que será electo en el año 2024 que le confiere el artículo tercero transitorio del Decreto Número 598 que crea el Municipio de Juan José Ríos.

A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Artículo 2.- El Comité Municipal Fundacional tendrá la Sede para sesionar en la Cabecera Municipal.

Artículo 3.- El Presidente es el representante legal del Comité Municipal Fundacional, vigilara que sus acuerdos se cumplan, y junto con el tesorero coordinara todo lo referente a los asuntos financieros. Se crean las figuras del secretario y tesorero, los cuales serán elegidos entre los miembros Propietarios del Comité y tendrán como responsabilidad las siguientes funciones:

Secretario: Apoyara las funciones del presidente con su representación legal en su ausencia. Sera encargado de todo lo concerniente para la celebración de las sesiones, convocatoria, registro, levantamiento, control de actas y seguimiento de los acuerdos, de igual manera será responsable del resguardo del archivo documental que este comité maneja.

Tesorero: Recibir, administrar y comprobar junto con la Presidencia los recursos asignados al Comité Municipal Fundacional en el Presupuesto de Egresos del Estado para el desarrollo de sus funciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Artículo 4.- Las y los integrantes del Comité Municipal Fundacional son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones y jamás podrán ser reconvenidos por la manifestación que viertan en el ejercicio de su cargo.

Artículo 5.- Se aclara que cuando alguna o algún integrante propietario del Comité Municipal Fundacional falte a tres sesiones ordinarias de manera consecutiva, sin causa justificada a juicio del Comité, se le dará de baja y se llamará a una o un suplente, observando el orden en que se eligieron y la paridad de género.

CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES

Artículo 6.- Las Comisiones son clasificadas como los cuatro pilares fundamentales del Comité Municipal Fundacional para el logro del buen funcionamiento del Municipio de Juan José Ríos.

Artículo 7.- Las Comisiones, así como sus presidencias serán designadas en una sesión del Comité Municipal Fundacional convocando especialmente para ello, posterior a la elección de la o el presidente.

Artículo 8.- El Comité Municipal Fundacional celebrará reunión una vez al mes de manera Ordinaria para la evaluación de la o las Comisiones que sean convocadas, sus acuerdos serán públicos. Así mismo sesionaría de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 9.- Las Comisiones serán las siguientes:

I.- Comisión de Reglamentación, que tendrá la función básica de preparar los proyectos de Reglamentos que regirán la organización y funcionamiento del primer Ayuntamiento del Municipio de Juan José Ríos;

II.- Comisión de Logística, a cargo de la función de gestionar la infraestructura necesaria para el alojamiento de las oficinas de la administración municipal;

III.- Comisión de Servicios Públicos, con la función de gestionar la transición de los servicios básicos municipales en funcionamiento al nuevo municipio; y

IV.- Comisión de Sindicaturas y Comisarías Municipales, encargada de gestionar la infraestructura para el funcionamiento de la división política municipal.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

Artículo 10.- El Comité Municipal Fundacional sesionara cuando menos dos veces al mes, en su sede oficial, con la asistencia mínima de tres de sus integrantes propietarios.

Artículo 11.- La sede del Comité Municipal Fundacional es inviolable; toda fuerza pública está impedida para penetrar en ella, salvo que lo autorice el Presidente del Comité.

La Presidencia del Comité Municipal Fundacional podrá decretar la suspensión de la sesión cuando sin su autorización se presentare la fuerza pública, pudiendo reanudar la sesión cuando ésta se hubiera retirado.

Artículo 12.- Es obligación de las y los integrantes Propietarios del Comité Municipal Fundacional asistir con puntualidad a todas las sesiones y permanecer en ellas durante todo el tiempo de su duración.

Artículo 13.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente y/o Secretario del Comité Municipal Fundacional, se celebrarán a la hora que señale la convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día contemplado en la convocatoria, previa consulta con los integrantes Propietarios del Comité.

Artículo 14.- Las sesiones del Comité Municipal Fundacional se programan con 7 días de anticipación. La convocatoria se entregará con una anticipación de cuando menos 48 horas utilizando medios oficiales, Correo Electrónico y/o archivo digitalizado WhatsApp.
En caso de las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas sin restricciones de tiempo previo consenso de la mayoría de los integrantes propietarios del Comité Municipal Fundacional.

Artículo 15.- El orden del día constara cuando menos de los puntos siguientes:

I.- Lista de asistencia, declaratoria de quorum legal e instalación de la sesión;

II.- Lectura, discusión, aprobación, adición o corrección en su caso del acta de la sesión anterior;

III.- Relación de los asuntos a tratar; y

IV.- Asuntos generales.

Artículo 16.- Las votaciones se verificarán a mayoría simple de votos de las y los integrantes Propietarios del Comité Municipal Fundacional presentes en la sesión.

Artículo 17.- Los acuerdos tomados en las sesiones se harán público.

Artículo 18.- De cada sesión se levantará un acta donde se asentarán los acuerdos que se tomen, registrándose estas en un libro que para tal efecto llevara la presidencia, firmándola en unión los integrantes Propietarios del Comité Municipal Fundacional.

Artículo 19.- Una vez firmada un acta, la presidencia entregará un ejemplar de ésta a las y los integrantes Propietarios del Comité Municipal Fundacional.

CAPÍTULO IV TRANSITORIO

Artículo 20.- Queda prohibido hacer mal uso de los recursos asignados para el funcionamiento y manejo del comité municipal fundacional en caso de incurrir en ellos, se solicitará su baja del comité ante el congreso, se sancionará con la Ley de responsabilidades administrativas.

Artículo 21.- Todo integrante propietario o suplente del Comité Municipal Fundacional que tenga intención de participar como candidato o miembro de una formula electoral en la contienda del 2024 tendrá que solicitar permiso a su nombramiento con tres meses de anticipación para ausentarse de sus funciones teniendo como obligación entregar por oficio su solicitud de reincorporación o renuncia definitiva ante el comité en un plazo no mayor de 24 horas posterior a la elección.

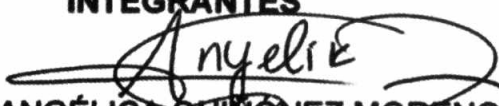
Artículo 22.- El presidente, secretario y tesorero podrán ser removidos de su cargo cuando en una sesión convocada para tal efecto la mayoría de los integrantes propietarios así lo decidan, considerando como motivo para su remoción; cualquier actividad que se considere en contra del desarrollo correcto de sus funciones, atente contra el objetivo principal o cualquier falta al reglamento interno del Comité Municipal Fundamental.

Artículo 23.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Ciudad de Juan José Ríos, Sinaloa, a los 18 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

**EL COMITÉ MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE JUAN
JOSÉ RÍOS**

INTEGRANTES


GLORIA ANGÉLICA QUINONEZ MORENO


MIGUEL MARTHA PALAFOX


YADIRA SALAZAR MARTÍNEZ


OMAR CUITLÁHUAC GONZÁLEZ CORRAL


ERÉNDIRA GUADALUPE ARMENTA LÓPEZ